



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en:*
1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Mediante Fallo de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de CAREPA, con radicado N° 05147408900120250077300 del 15 de octubre de 2025, ordenó:

*"Tercero. **ORDENAR** a la **Secretaría de Educación de Antioquia** que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a reincorporar formalmente a la señora **Kerlin Sughey Murillo Mena** en la plaza nro. 15922 que venía ocupando en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de CAREPA, o en otra plaza de igual o superior categoría dentro del mismo municipio, que no afecte el acceso a sus servicios de salud ni su seguridad."*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892633**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLOMBIA sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15786, en reemplazo de **LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1015406883**, quien pasa a otro municipio; la señora MURILLO MENA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. EL CÓNDOR, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11446.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1015406883**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede E U EDUARDO CORREA, del municipio de TARAZA, plaza N° 2785, en reemplazo de **JAVIER ANTONIO DORADO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71994393**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Resolución N° 25060952182 del 16 de octubre de 2025; la señora CHAVERRA PALACIOS, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. COLOMBIA sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15786.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892633**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLOMBIA sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15786, en reemplazo de **LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1015406883**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

“Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1015406883**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede E U EDUARDO CORREA, del municipio de TARAZA, plaza N° 2785, en reemplazo de **JAVIER ANTONIO DORADO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71994393**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Resolución N° 25060952182 del 16 de octubre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

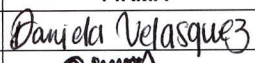
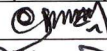
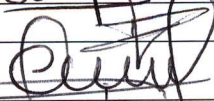
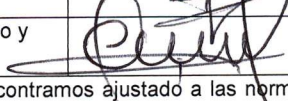
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		28-10-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		28-10-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales		29 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		29-oct-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			